CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/07/2026 - 07:40:12
Recibo No. S001415440, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mswkpMye5V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE. LAS CUALES PUEDEN AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS. INVEMAR.
Sigla : INVEMAR
Nit : 800250062-0
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500717
Fecha de inscripción: 09 de septiembre de 1998
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2026
Grupo NIIF : Entidades del gobierno bajo el régimen de contabilidad pública de acuerdo con lo establecido en el Artículo No. 2 de la resolución 533 del 2015, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 25 2 55 PLAYA SALGUERO
Barrio : RODADERO SUR
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico : njinvemar@invemar.org.co
Teléfono comercial 1 : 4328600
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 25 2 55 PLAYA SALGUERO
Barrio : RODADERO SUR
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico de notificación : njinvemar@invemar.org.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Providencia Administrativa del 14 de diciembre de 1994 de la Dpto. Juridico Gobernacion Del Magdalena , inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de octubre de 1998, con el No. 894 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa denominada INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS. INVEMAR., Sigla INVEMAR.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DEL MAGDALENA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El instituto tendra como objeto: A. Dar apoyo cientifico y tecnico al sistema nacional ambiental (sina), en los aspectos de competencia del invemar. B. Realizar investigacion basica y aplicada de los recursos naturales renovables, el medio ambiente y los ecosistemas costeros y oceanicos, con enfasis en la investigacion, de aquellos sistemas con mayor diversidad y productividad como d. Colaborar con el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial, de acuerdo con sus pautas y directrices, en la promocion, creacion y coordinacion de una red de centros de investigacion marina, en la quo participan las entidades que desarrollen actividades de investigacion en los litorales y los mares colombianos, e. Propendiendo por el aprovechamiento racional de la capacidad cientifica de que dispone el pais en ese campo. F. Cumplir con los objetivos quo se establezcan para el sistema de investigacion ambiental en el area de su competencia. G. Los demas quo le otorgue la ley y le fije el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial. Paragrafo. El instituto desarrollara su objeto en cumplimiento de los principios generales de la politica ambiental colombiana en las costas y aguas marinas de interes nacional. A. Ejercer derechos y contraer obligaciones. B. Ejercer acciones judiciales y extrajudiciales y en general, adelantar todas las actuaciones necesarias en dichas instancias pare la defensa de sus intereses, para lo cual, podra constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, generales o especiales. C. Aceptar legados y donaciones. D. Conciliar y transigir. E. Realizar todos los actos y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones, pactando las clausulas de reserva y propiedad correspondientes. F. Asociarse con los particulares o con las entidades estatales, mediante la creacion de sociedades civiles, comerciales y personas juridicas sin animo de lucro. G. Crear fondos de desarrollo cientifico, tecnologico y de apoyo pare adelantar . Proyectos o actividades de ciencia y tecnologia que se enmarquen dentro de su objeto y funciones. H. Promover publicaciones y el otorgamiento de premios y distinciones a investigadores, grupos de investigacion e investigaciones destacadas, con ocasión del desarrollo de su objeto y funciones. I. Adquirir acciones, cuotas o partes de interes en sociedades civiles y comerciales, o personas juridicas sin animo de lucro ya existentes, asi mismo, podra ofrecer sus acciones, cuotas o partes de interes de que sea titular a otras personas publicas o privadas sean socias o no. J. Destinar el producido de sus actividades al incremento de su patrimonio con el fin de sufragar sus gastos de funcionamiento e inversion y reinvertirlos en actividades orientadas al desarrollo de su objeto y funciones. I. Desarrollar estrategias de comunicacion relacionadas con el objeto y funciones del instituto. Funciones: En cumplimiento de su objeto, el instituto desarrollara las siguientes funciones: A. En coordinacion con el instituto de investigacion de recursos biologicos alexander von humboldt, adelantar e impulsar el inventario de la fauna y flora marinas colombianas y establecer las colecciones, los bancos de datos y estudios necesarios para fortalecer las politicas nacionales sobre la biodiversidad. B. Desarrollar actividades y apoyar al ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial en la coordinacion intersectorial para el manejo de la informacion para el establecimiento de indicadores y modelos predictivos sobre las relaciones entre los diferentes sectores economicos y sociales y los ecosistemas marinos y costeros y d. Colaborar con el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial, las corporaciones autonomas regionales, las corporaciones para el desarrollo sostenible, y los grandes centros urbanos, en la definicion de las variables que deben ser contempladas en los estudios de impacto ambiental de los proyectos, obras o actividades quo afecten al mar, las costas y sus recursos. E. Colaborar en los estudios sobre el cambio global y en todas aquellas actividades que le fije el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial en desarrollo de la politica ambiental internacional. F. Colaborar con el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial, de acuerdo con regtamerttacion quo sobre el particular se expida y en el area de su competencia para que los, estudios, exploraciones e investigaciones que adelanten nacionales y extranjeros, con respecto al medio ambiente y los recursos naturales renovables, respeten la soberania nacional y los derechos de la nacional colombiana sobre sus recursos geneticos. G. Investigar y proponer modelos alternos de desarrollo sostenible para el medio ambiente marino y costero. H. Producir de acuerdo con las pautas quo le fije el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial un balance anual sobre el estado de la naturaleza y el ambiente marino y costero. I. Prestar asesoria y apoyo cientifico y tecnico al ministerio, a las entidades territoriales y a las corporaciones. J. Colaborar con la comision colombiana del oceano y el sistema nacional de ciencia y tecnologia en el desarrollo de sus actividades. K. Coordinar con ingeominas en las areas de competencia del invemar, el suministro de informacion geologica y en especial la correspondiente al banco

nacional de datos hidrogeologicos. I. Evaluar nuevas t8cnicas y tecnologias cuyo uso se pretenda implantar en le pais, en cuanto a sus posibles impactos ambientales en los ecosistemas marinos y costeros. M. Las demas que para el desarrollo de su objeto le sean asignadas por la ley.

Patrimonio: El patrimonio del Instituto esta constituido por: A. Los aportes ordinarios y extraordinarios en dinero, especie o de industria que hagan sus miembros. B. Las donaciones, legados, asignaciones y aportes de naturaleza similar de personas naturales y jurídicas que el Instituto acepte. C. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título. D. Los aportes que reciba de las corporaciones autónomas regionales con jurisdiccion sobre los litorales y áreas maritimas del territorio nacional de acuerdo con el parágrafo 2 del articulo 18 de la Ley 99 de 1.993, e. Los archivos, información, bibliotecas, centros de documentacion, instalaciones, laboratorios y demás bienes relacionados, que conforme al articulo 18 de la Ley 99 de 1.993, tenia el Instituto de investigaciones marinas de punta de betin. F. Los aportes recibidos de entidades o fondos financieros de actividades científicas nacionales o extranjeras para la ejecución de proyectos especificos.

REPRESENTACION LEGAL

El director ejecutivo: El director ejecutivo sera el representante legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del director general: A. Ejercer la representacion legal del instituto y dirigir sus actividades de acuerdo con las orientaciones de la asamblea general, de la junta directiva y teniendo en cuenta las recomendaciones del consejo cientifico y las normas de los presentes estatutos. B. Presentar a la junta directiva pare su consideracion los planes, programas y proyectos quo se requieran pare el cumplimiento del objeto del instituto. C. Dirigir, coordinar, controlar y planificar las actividades del instituto; asi como cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las decisiones de la asamblea general y la junta directiva. D. Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a las reuniones ordinarias a extraordinarias, cuando haya lugar. E. Seleccionar y vincular al personal del instituto, presentar ante la junta directiva la escala salarial y suscribir los correspondientes contratos, vigilar su desempeño, rescindir o terminar los contratos cuando ello sea necesario y, en general, decidir sobre las cuestiones relacionas con el personal. F. Dirigir, coordinar, controlar y planificar las actividades del instituto; asi como cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las decisiones de la asamblea general y la junta directiva. G. Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a las reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando haya lugar. H. Seleccionar y vincular el personal del instituto, presentar ante la junta directiva la escala salarial y suscribir los correspondientes contratos, vigilar su desempeño, rescindir o terminar los contratos cuando ello sea necesario y, en general, decidir las cuestiones relaciones con el personal. I planificar y dirigir el manejo de las finanzas y desarrollar las actividades necesarias para la obtencion de recursos financieros. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios necesarios pare al normal funcionamiento del instituto conforme a lo establecido por la junta directiva de acuerdo con el articulo 31o. De estos estatutos. J. Contratar, cuando sea necesario, los servicios de profesionales independientes, personas naturales y juridicas para adelantar actividades del instituto. K. Presentar a consideracion de la junta directiva la estructura organica y manuales de funciones de las distintas dependencias. 1. Presentar a la junta directiva informes sobre las actividades del instituto y presentar a la asamblea general un informe anual sobre las actividades realizadas en al respectivo periodo. M. Presentar a la asamblea general y a la junta directiva, los estados financieros del instituto. N. Presentar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del instituto a la junta r. Las demas que la señalen la asamblea general, la junta directiva, la ley, sus reglamentos particularmente el articulo 19o. Del decreto 1276 de 1994 y los presentes estatutos. Paragrafo 1: En el caso de ausencias temporales, el director encargara sus funciones a un empleado de nivel directivo del instituto, previa comunicacion al presidente de la junta directiva, quien ademas autorizara las ausencias del director general cuando en ejercido de sus funciones deba desempeñar misiones en el exterior.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Providencia Administrativa del 14 de diciembre de 1994 de la Dpto. Juridico Gobernacion Del Magdalena, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de octubre de 1998 con el No. 894 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR GENERAL	FRANCISCO ARIAS ISAZA	C.C. No. 79.146.703

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Escritura Pública No. 1457 del 23 de septiembre de 2005 de la Notaria Primera de SANTA MARTA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2005 con el No. 5097 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	EL MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL O SU REPRESENTANTE	**********
SEGUNDO RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	UN REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	**********
TERCER RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	EL COMANDANTE DE LA ARMADA NACIONAL	**********
CUARTO RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	EL DIRECTOR DE COLCIENCIAS O SU DELEGADO	**********
QUINTO RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	UN REPRESENTANTE DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y/O DE DESARROLLO SOSTENIBLE CON JURISDICCION EN EL LITORAL PACÍFICO	**********
SEXTO RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	UN REPRESENTANTE DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y/O DE DESARROLLO SOSTENIBLE CON JURISDICCION EN EL CARIBE CONTINENTAL O INSULAR JURISDICCIÓN LITORAL CARIBE	**********
SEPTIMO RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DOS REPRESENTANTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS QUE SEAN MIEMBROS DEL INSTITUTO O SUS DELEGADOS	**********
OCTAVO RENGLÓN - MIEMBRO	UN REPRESENTANTE DE LAS UNIVERSIDADES	**********

JUNTA DIRECTIVA	PRIVADAS QUE SEAN MIEMBROS DEL INSTITUTO O SU DELEGADO	
NOVENO RENGLÓN - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	UN REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTA O INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO DEDICADAS A LA SOBRE TEMAS OBJETO DEL INSTITUTO	**********

REVISORES FISCALES

Por Acta No. XL del 28 de mayo de 2026 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2026 con el No. 34666 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	FORVIS MAZARS AUDIT S.A.S. BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO - BIC	NIT No. 830.055.030-9	

Por documento privado del 03 de junio de 2026 de la Firma De Revisoria Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2026 con el No. 34667 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	TIANA CAROLA GRISALES MUÑOZ	C.C. No. 1.107.037.033	159589-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GLORIA EMILCE CHIRIMUSCAY MOSQUERA	C.C. No. 38.643.029	164478-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 533 del 25 de febrero de 1999 de la Notaria 3a. De Santa Marta Santa Marta	1065 del 09 de marzo de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) E.P. No. 1457 del 23 de septiembre de 2005 de la Notaria Primera Santa Marta	5097 del 19 de octubre de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. del 24 de octubre de 2013 de la El Comerciante	13339 del 24 de octubre de 2013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7210
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $33.320.720.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7210.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****